

12. Los opositores aprobados aportarán, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta del nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes en el plazo antes indicado, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia de referencia en el apartado tercero. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, no tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la mencionada anulación.

13. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependan que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

14. Formada la lista de aprobados por riguroso orden de puntuación, sin figurar mayor número de opositores aprobados que el de plazas convocadas y en las que se consignarán el grupo a que pertenece cada uno, de acuerdo con la Ley de 17 de julio de 1947, será elevada a propuesta de esa Dirección General a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos de funcionarios en prácticas, ingresando en la Escuela de Estudios Penitenciarios, a fin de seguir los estudios que para completar su preparación y formación se determine por esa Dirección General.

15. El Director de la Escuela al terminar el curso elevará a esa Dirección General un informe sobre el desarrollo del mismo y la calificación obtenida por los alumnos, con propuesta concreta sobre los que considere o no aptos para el desempeño del cargo, al que a su vez será elevado a este Ministerio, quien a la vista del mismo resolverá sin ulterior recurso sobre su aprobación y extenderá los nombramientos definitivos de los que resulten aptos. A los declarados no aptos se les dejará sin efecto el nombramiento provisional y no tendrán derecho alguno a ocupar las plazas convocadas.

16. La incorporación de los alumnos aprobados a las relaciones de funcionarios pertenecientes al Cuerpo se hará por riguroso orden de calificación obtenida en la oposición y en el curso de capacitación seguido en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

17. Queda autorizada esa Dirección General para resolver en su día cuantas incidencias puedan suscitarse en relación con la oposición que se convoca y para proceder en el momento oportuno al nombramiento del Tribunal que ha de juzgarlas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 11 de agosto de 1965.—P. D., Alfredo López.

Ilmo Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 11 de agosto de 1965 por la que se hace público el programa que ha de regir en la oposición a plazas vacantes del Cuerpo Auxiliar de Prisiones convocada por Orden de esta misma fecha.

Programa que ha de regir en la oposición a plazas vacantes del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, convocada por Orden de este Departamento del día de hoy

Moral profesional

Tema 1.º Nociones generales de Moral.—Lugar que ocupa la moral profesional en el campo de las Ciencias Morales.

Tema 2.º Normas generales de la profesión.

Tema 3.º Nociones generales de imputabilidad y responsabilidad. Por nuestros actos, por los ajenos y por nuestros actos de cooperación.

Tema 4.º La preparación intelectual de un buen funcionario de Prisiones y responsabilidad que le alcanza de no adquirirla.

Tema 5.º Las dotes morales de un buen funcionario de Prisiones.

Tema 6.º Deberes generales de los funcionarios: a) obediencia, prestación, asiduidad; b) reserva y buena conducta; c) imposibilidad de deslindar la conducta pública de la privada.

Tema 7.º Los deberes de los funcionarios de Prisiones: a) respecto al buen funcionamiento del servicio; b) respecto al buen aprovechamiento del material; c) respecto al público.

Tema 8.º El concepto de autoridad y subordinación. Ambito de la autoridad y subordinación, servicialidad y servilismo.

Tema 9.º Relaciones de los funcionarios de Prisiones entre sí: a) de justicia; b) de caridad; c) de simple cortesía.

Tema 10.º Exaltación de los valores del Cuerpo de Prisiones. Cooperación de las obras mutuales de los Organismos profesionales propios.

Tema 11.º Concepto, obligación y límites del compañerismo. Lealtad de la concurrencia profesional.

Tema 12.º Del secreto profesional. Su ámbito, cómo obligan y a quién obligan. Causas relevantes de la guarda del secreto profesional.

Régimen Penitenciario y Organización Administrativa

Tema 1.º Principios en que se inspira el vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Tema 2.º Clasificación de los establecimientos penitenciarios.

Tema 3.º Detenidos, presos, penados y sometidos a medidas de seguridad.—Concepto de cada uno de ellos.

Tema 4.º Régimen de ejecución de las penas privativas de libertad.—Grados o periodos.—Objeto y régimen de cada uno de ellos.

Tema 5.º Breve estudio de la Libertad Condicional.—Condición para su concesión.—Revocación.

Tema 6.º Breve estudio de la Redención de Penas por el Trabajo.—Condiciones para su concesión.—Interrupción y pérdida de la redención.—Rehabilitación.

Tema 7.º Régimen general de las Prisiones.—Horario, actos obligatorios.—Comunicaciones y visitas.

Tema 8.º Régimen general de disciplina.—Méritos y recompensas a los reclusos.—Faltas y correcciones de los mismos.—Invalidez de notas.

Tema 9.º Breve examen de los cargos de mando de los establecimientos penitenciarios.

Tema 10.º Juntas de Régimen y Administración: Composición.—Economatos administrativos: Composición de la Junta administrativa.

Tema 11.º Deberes y atribuciones de los funcionarios del Cuerpo Auxiliar.

Tema 12.º Recompensas y correcciones de los funcionarios de Prisiones.—Faltas leves, graves y muy graves.—Uniforme y armamento.

Tema 13.º Leyes fundamentales del Reino.—Enumeración.—Ley de los Principios fundamentales del Movimiento Nacional.

Tema 14.º La Administración Central.—Organos superiores de la Administración Central en España.

Tema 15.º Ministerio de Justicia.—Organización de la Dirección General de Prisiones

Tema 16.º Procedimiento administrativo: Concepto y clases.—Iniciación, desarrollo y terminación.—Ejecución.—Revisión de los actos administrativos: Los recursos administrativos.—Procedimiento contencioso-administrativo: Ideas generales.

Tema 17.º Los funcionarios públicos: Concepto y clases.—La nueva Ley de Funcionarios Civiles del Estado: Ideas generales.

Tema 18.º Contenido de la relación funcional: Derechos y deberes de los funcionarios.—Situaciones o incompatibilidades. Las Clases Pasivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1965.—P. D., Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Oviedo por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos a la oposición convocada para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la oposición para proveer la plaza de Auxiliar administrativo de este Tribunal Tutelar de Menores, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 25 de junio del corriente año, se hace pública la relación de aspirantes admitidos a dicha oposición:

Admitido: Don Luis Vicente González Fernández.
Excluido: Ninguno.

Oviedo, 3 de agosto de 1965.—El Presidente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se publica la lista de solicitantes, el orden en que han de actuar los opositores admitidos y se nombran los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de la oposición para la provisión de 300 plazas de Subinspectores-alumnos de la Escuela General de Policía.

Padecidos errores en la inserción de la lista de opositores admitidos por el orden en que deben actuar, comprendida en la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 189, de fecha 9 de agosto de 1965, páginas 11169 a 11177, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones: